

DOCUMENTO _ INFORME INTERNO: INFORME INTERNO DE MEDIO AMBIENTE	IDENTIFICADORES Nº: 2022/902	
OTROS DATOS Código para validación: AIYB9-R0XCZ-4H71A Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2023 a las 14:39:01 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Litoral y Desarrollo Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/07/2022 10:21 2.- Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 11/07/2022 12:20	ESTADO FIRMADO 11/07/2022 12:20



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1625235 AIYB9-R0XCZ-4H71A F41 20B0648B9BA370019A98D5251B25AF4AAD4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

A requerimiento del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible, en relación con la **Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana de 1992 del Sistema Local Viario AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5**, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME

Con fecha 18 de marzo de 2022 se recibe documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5, aprobado inicialmente mediante Acuerdo de Pleno de 9 de marzo de 2022, acompañado del certificado de dicho Acuerdo y solicitud del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de informe sobre si el referido documento de Modificación Puntual se ajusta al informe emitido por este Servicio con fecha 25 de febrero de 2022, respecto de una versión anterior del documento fechada el 8 de febrero de 2022.

En el citado informe se realizaban las siguientes consideraciones, a la cumplimentación de las cuales, de cara a su Aprobación Definitiva, debería quedar condicionada dicha Aprobación Inicial:

- *La justificación de la necesidad de las superficies finalmente ocupadas en zonas verdes en función de las soluciones de trazado, conexiones y secciones adoptadas.*
- *En la medida de lo posible, el reajuste de las soluciones citadas anteriormente al objeto de disminuir la fragmentación de las actuales parcelas, su ocupación superficial y el número de árboles afectados.*
- *En compensación de las superficies arboladas afectadas en el sistema de espacios libres, la inclusión de un programa de actuaciones tendentes a la readecuación y mejora de estos espacios, contemplando, al menos nuevas plantaciones, la renovación de cerramientos o la reposición de mobiliario, con especial atención al Parque Urbano de uso público de la calle Azor*

Por último, y en relación con la redacción de proyecto y ejecución de las actuaciones contemplas en la MP:

- *Tal como se refiere en el DAE, aunque no se cite expresamente entre las medidas propuestas para prevenir, reducir y corregir efectos de la actuación, las obras de urbanización deberán ir precedidas de las actuaciones necesarias y autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en orden al manejo y conservación de la población de camaleón común, medida extensible a otras especies de fauna o flora amenazada que pueda estar presente, conforme a los protocolos por ésta establecidos.*
- *En cuanto al diseño de las nuevas secciones de vial, la implantación de alineaciones de arbolado deberá seguir las siguientes condiciones genéricas:*

**SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE**

Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza del Polvorista, nº 2
11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz)

**SECCIÓN DE LITORAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
U.A. 4.1.2**

Tel. 956 483 106. Fax: 956 483 135
EMAIL: medioambiente@elpuertosm.es
WEB: www.elpuertodesantamaria.es

DOCUMENTO _ INFORME INTERNO: INFORME INTERNO DE MEDIO AMBIENTE	IDENTIFICADORES Nº: 2022/902
OTROS DATOS Código para validación: AIYB9-R0XCZ-4H71A Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2023 a las 14:39:01 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Litoral y Desarrollo Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/07/2022 10:21 2.- Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 11/07/2022 12:20
	ESTADO FIRMADO 11/07/2022 12:20



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1625235 AIYB9-R0XCZ-4H71A. F41 20B0648BBBA370019A98D5251B25AF4AAD4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- Las especies de árboles y arbustos a elegir serán de reconocida adaptación al clima del municipio, con unas medidas mínimas de 20 cm de perímetro circular.
- En los Acerados que lindan con superficies con cobertura arbórea desarrollada, cuyas copas sobrevuelan esos tramos de Acerado, se tendrá en cuenta la plantación de especies de pequeño porte y desarrollo para reducir la futura interferencia y competencia con el arbolado existente.
- Los nuevos Alcorques se construirán con unas dimensiones mínimas interiores de 0,90 x 0,90 m. Para árboles de gran porte, se elevarán las dimensiones interiores a 1,5 x 1,5 m
- En todo caso, los Alcorques se proyectarán con dimensiones y características constructivas en correspondencia con las especies a plantar y en el caso de proyectarse insertos en la banda de Aparcamiento deberán dotarse de estructuras de protección frente a golpes con vehículos.
- De cara a minimizar futuras afecciones al vial por el desarrollo radicular del arbolado circundante, se recomienda igualmente prever medidas anti-raíces en las zonas de contacto del Acerado con los espacios libres arbolados.

En el documento aprobado inicialmente, en su Memoria Justificativa y de Ordenación se amplía la definición del objeto y necesidad de la Modificación Puntual con una actuación adicional denominada con matrícula nueva AARV-CO22-SU5:

- Modificación por sustitución del actual acceso a Club Mediterráneo por un viario creado de forma novedosa que acorte la longitud total y de cumplimiento a las exigencias de sección de las NNUU del PG de 1992.

Así, la propuesta de Modificación Puntual queda descrita como sigue:

La Modificación Puntual propuesta en el presente documento supone una alteración viaria Local que se describe mediante dos modificaciones en sendas actuaciones previstas en el Plan General de 1992, ambas de tipo aislada.

- AARV-CO18-SU5, consistente a su vez en las siguientes actuaciones que conservan la penetración al litoral desde el Camino del Águila (indirectamente desde Carretera Costa Oeste o Carretera de Rota). Se propone nuevo trazado por Azor y Alcotán que parte de la calle Alcalde Ruíz Golluri. Estas actuaciones de cosido viario se descomponen posteriormente en 3 subpartes denominadas CO18.1, CO18.2 y CO18.3.
 - CO18.1. Tramo viario de extensión del viario existente de calle Azor y posterior inflexión con sección completa.
 - CO18.2 y CO18.3. Mejora de las condiciones de anudación de la intersección entre los viales Camino de Arenillas y Alcotán mejorando las condiciones de movilidad por la trama.
- AARV-CO21-SU5, consistente en las actuaciones siguientes:
 - Cambio en la categoría de la jerarquía viaria del tramo entre la intersección de Avenida Club Mediterráneo con calle Roble hasta la intersección de Roble con

SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Ayuntamiento El Puerto de Santa María
Plaza del Polvorista, nº 2
11500 – El Puerto de Santa María (Cádiz)

SECCIÓN DE LITORAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE U.A. 4.1.2
Tel. 956 483 106. Fax: 956 483 135
EMAIL: medioambiente@elpuertosm.es
WEB: www.elpuertodesantamaria.es

DOCUMENTO _ INFORME INTERNO: INFORME INTERNO DE MEDIO AMBIENTE	IDENTIFICADORES Nº: 2022/902	
OTROS DATOS Código para validación: AIYB9-R0XCZ-4H71A Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2023 a las 14:39:01 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Litoral y Desarrollo Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/07/2022 10:21 2.- Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 11/07/2022 12:20	ESTADO FIRMADO 11/07/2022 12:20



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1625235 AIYB9-R0XCZ-4H71A F41 20200604898BBA370019A98D5251B25AF4AADC4 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portaal/verificarDocumentos.do?idioma=1



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Arcturus. Dada la necesidad de penetración litoral impuesta en los objetivos del Plan General que ya no es necesaria (y que obliga a establecer el carácter y uso público a algunos viales de la urbanización Vistahermosa). Por lo tanto su condición pasa a red viaria idéntica al resto de la urbanización.

- *Restricción de las circulaciones rodadas en el tramo CO21 que se ubica justo en la trasera de las Torres de Mochile y que permitiría exclusivamente las peatonales en cumplimiento de las distancias de accesos regulados en la Ley de Costas. En este sentido se justificará posteriormente el cumplimiento de las distancias entre accesos tanto rodados como peatonales, así como la conservación de la garantía de acceso al litoral que ya busca el propio Plan General de 1992.*
- *AARV-CO22-SU5, modificación del trazado viario ahora denominado CO22 (nueva matrícula de AARV) por su traslación desde la Avenida Club Mediterráneo hasta el nuevo viario existente surgido tras la gestión completa del ámbito del Club Mediterráneo. Se trata de una traslación del trazado viario existente para mejorar las condiciones de movilidad y acceso al borde litoral a través de Club Mediterráneo con lo que se consigue minimizar el impacto ambiental. Tal y como se establece en la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 1992 DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. ORDENACIÓN DETALLADA E INNOVACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS DE SUELO URBANO CONSOLIDADO EN CLUB MEDITERRÁNEO (actualmente en trámite), esta conexión se realizará por ejecución de obras de armonización necesarias con el tejido viario existente de la urbanización Vistahermosa. Esta ejecución conforma obligación viaria al promotor de la presente Modificación Puntual (sector privado).*

Por otro lado, en la citada *Memoria Justificativa y de Ordenación*, se incluye referencia al resultado del trámite de evaluación ambiental estratégica, mediante el que se determina que la *Modificación Puntual (...)* no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores (Informe Ambiental Estratégico, N.º Expediente EAE S-14/2021).

Y en relación con lo anterior, el documento de aprobado inicialmente incorpora un Anexo con las *medidas propuestas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante, tomando en consideración el cambio climático*, contenidas en el Documento Ambiental Estratégico.

En cuanto a la cumplimentación de las consideraciones realizadas en el anterior informe de este Servicio, en la versión actual del Documento de Modificación Puntual:

- No se incorpora o avanza una justificación técnica de las soluciones de trazado, conexiones y secciones adoptadas, como puedan ser anchos de calzada, radios de giro y diámetros de glorietas mínimos o criterios de elección del tipo de cruce o intersección, que determine necesariamente la ocupación de suelos calificados como zona verde y la afección a las masas arboladas que albergan, especialmente en el caso de la AARV-CO18-SU5.

DOCUMENTO _ INFORME INTERNO: INFORME INTERNO DE MEDIO AMBIENTE	IDENTIFICADORES Nº: 2022/902	
OTROS DATOS Código para validación: AIYB9-R0XCZ-4H71A Fecha de emisión: 10 de Octubre de 2023 a las 14:39:01 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Jefe/a de Sección de Litoral y Desarrollo Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 11/07/2022 10:21 2.- Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente y Movilidad Sostenible de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 11/07/2022 12:20	ESTADO FIRMADO 11/07/2022 12:20



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 1625235 AIYB9-R0XCZ-4H71A F4120B0648B9BBA370019A98D5251B25AF4AAD4. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portall/verificarDocumentos.do?idioma=1



Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

- En relación con lo anterior, tampoco se analiza la introducción de posibles ajustes de esos trazados y secciones, en el presente Documento o como condición del proyecto de ejecución, al objeto de disminuir la fragmentación de las actuales parcelas, su ocupación superficial y el número de árboles afectados.
- Y en lo que debería ser una compensación de las superficies arboladas afectadas en el sistema de espacios libres, no se incorpora un programa de actuaciones tendentes a la readecuación y mejora de estos espacios, ni de los tramos de viario que no se modifican pero que se integran en la nueva conexión hacia el suelo urbano consolidado Club Mediterráneo (calle Alcotán, calle Azor, Avda. Club Mediterráneo), contemplando, al menos, nuevas plantaciones, la renovación de cerramientos o la reposición de mobiliario, con especial atención al Parque Urbano de uso público de la calle Azor.
- Y por último, con vistas al proyecto de ejecución de las actuaciones contempladas en la Modificación Puntual, en ésta no queda recogida referencia expresa ni a la adopción de medidas específicas para el manejo y conservación de la población de camaleón común, o de otras especies de fauna o flora amenazada presentes, ni al seguimiento de las directrices para la implantación de alineaciones de arbolado señaladas en el anterior informe de este Servicio.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO AARV-CO18-SU5 Y AARV-CO21-SU5 aprobado inicialmente no se ajusta a las observaciones realizadas en el informe de este Servicio de 25 de febrero de 2022, por lo que se considera oportuno condicionar nuevamente la continuidad de su tramitación, de cara a su Aprobación Definitiva, a la cumplimentación de las dichas observaciones, sobre las que se vuelve a abundar en el presente informe.